



---

**TEXTOS APROBADOS**

*Edición provisional*

---

**P8\_TA-PROV(2019)0266**

**Aprobación de la gestión 2017: Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)**

**1. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) para el ejercicio 2017 (2018/2197(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia<sup>1</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes<sup>2</sup>, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0087/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de

---

<sup>1</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 109.

<sup>2</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 109.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012<sup>1</sup>, y en particular su artículo 70,

- Visto el Reglamento (UE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>2</sup>, y en particular su artículo 36,
  - Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 108,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0133/2019),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

<sup>3</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

## **2. Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2017 (2018/2197(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia<sup>1</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes<sup>2</sup>, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0087/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012<sup>4</sup>, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>5</sup>, y en particular su artículo 36,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del

---

<sup>1</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 109.

<sup>2</sup> DO C 434 de 30.11.2018, p. 109.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

<sup>5</sup> DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 108,

- Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0133/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca relativas al ejercicio 2017;
  2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

### **3. Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2019, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2017 (2018/2197(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Control de la Pesca para el ejercicio 2017,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Pesca (A8-0133/2019),
- A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos<sup>1</sup>, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea de Control de la Pesca (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2017 ascendió a 17 113 000 EUR, lo que representa un aumento del 71,70 % en comparación con 2016; que el aumento se debió principalmente al título III (presupuesto operativo), con un aumento del 295 % para incrementar el fletamento de medios por la Agencia (nueva función de guardia europea de costas); que la totalidad del presupuesto de la Agencia procede del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») ha declarado haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2017 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

#### ***Gestión presupuestaria y financiera***

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión presupuestaria durante el ejercicio 2017 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 98,9 %, lo que representa una disminución del 0,7 % en comparación con el ejercicio 2016; toma nota con pesar de que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 73,8 %, lo que representa una disminución del 14,7 % en comparación con el ejercicio 2016;

#### ***Anulaciones de prórrogas***

2. Observa con preocupación que, de 2016 a 2017, la cuantía de las anulaciones de prórrogas ascendió a 53 595 EUR, lo que representa el 5,22 % del importe total prorrogado y supone un incremento del 0,5 % en comparación con 2016;

#### ***Rendimiento***

3. Observa con satisfacción que la Agencia utiliza una serie de indicadores clave de rendimiento para apoyar sus objetivos estratégicos plurianuales, evaluar el valor añadido que aportan sus actividades y mejorar su gestión presupuestaria;
4. Observa que la Agencia realizó el 93 % de sus actividades dentro de los plazos y

---

<sup>1</sup> DO C 84 de 17.3.2017, p. 158.

ejecutó el 90 % de su plan estratégico de comunicación anual;

5. Observa con satisfacción que la Agencia, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, y la Agencia Europea de Seguridad Marítima adoptaron un acuerdo de trabajo tripartito que define la cooperación entre dichas agencias y la cooperación con las autoridades nacionales que desempeñan funciones de guardacostas; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución y los planes futuros en relación con dicha cooperación;
6. Conviene en que, en el contexto de la cooperación en las funciones de guardacostas europeo, lograr mantener el mismo nivel elevado de inspecciones que en 2016 fue todo un desafío;
7. Señala que la política de migración de la Unión, y en particular la creación de la Guardia Europea de Fronteras y Costas como parte de una mejora global de las funciones de guardacostas, entraña para la Agencia nuevas tareas de inspección y una mejor cooperación, que requerirán un aumento de la financiación y de los recursos técnicos y humanos;
8. Señala que se debe dotar a la Agencia de recursos suficientes para realizar nuevos tipos de operaciones que bloqueen las rutas de tráfico ilícito de personas y para la utilización de los datos facilitados por los sistemas de información de los buques con el fin de detectar barcos que transporten migrantes;
9. Insiste, no obstante, en la importancia primordial de las actividades básicas de inspección en el contexto de la aplicación de la obligación de desembarque;
10. Toma nota de que los resultados de la segunda Evaluación quinquenal externa independiente de la Agencia para el período 2012-2016 se presentaron el 20 de junio de 2017; observa con satisfacción que el informe confirma el desempeño positivo de la Agencia respecto de todos los criterios de evaluación;

### ***Política de personal***

11. Constata que, a 31 de diciembre de 2017, se había provisto el 96,72 % de los puestos del organigrama, con cincuenta y nueve agentes temporales designados de un total de sesenta y un agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (en comparación con los cincuenta y un puestos autorizados en 2016); observa, además, que en 2017 trabajaron para la Agencia ocho agentes contractuales y cinco expertos nacionales en comisión de servicio; constata que, debido a la modificación del Reglamento de base, se concedieron a la Agencia para los nuevos cometidos asociados trece puestos, de los cuales tres se utilizaron para la reserva de reasignación de las agencias;
12. Observa que la Agencia ha adoptado el modelo de decisión de la Comisión sobre la política relativa a la protección de la dignidad de la persona y la prevención del acoso, y que en 2017 se convocó un concurso para asesores confidenciales y la correspondiente formación finalizó en 2018;
13. Invita a la Agencia a que siga reforzando su política de equilibrio de género con el fin de trascender el ámbito tradicionalmente masculino del que provienen sus expertos: a pesar de existir una mayoría femenina en el personal dependiente del director ejecutivo

y de las unidades de Recursos e Informática, solo el 22 % del personal de grado AD 8 y superior son mujeres;

### ***Contratación pública***

14. Destaca que la principal actividad de contratación pública en 2017 se centró en la convocatoria de una licitación abierta para el fletamento de un buque de vigilancia de las actividades pesqueras de altura (20 millones EUR), que concluyó con éxito y se plasmó en la firma de un contrato marco;
15. Toma nota con satisfacción de que, con arreglo al objetivo de las agencias de la Unión de aunar esfuerzos en materia de contratación pública, la Agencia convocó en 2017 su primera licitación abierta interinstitucional y otras dos agencias se asociaron a dicho procedimiento de contratación pública; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la evolución de sus procedimientos conjuntos de contratación pública;

### ***Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia***

16. Toma nota de las medidas vigentes y de los esfuerzos que está desplegando la Agencia para garantizar la transparencia, la prevención y gestión de los conflictos de intereses y la protección de los denunciantes de irregularidades; observa con satisfacción que los expertos que no firman una declaración de intereses no están autorizados a trabajar en el marco de un contrato específico, y que la Agencia supervisa periódicamente la presentación de las declaraciones;

### ***Controles internos***

17. Celebra que la Agencia haya desarrollado y realizado un seguimiento centralizado de todas las recomendaciones de auditoría formuladas por el Tribunal y el Servicio de Auditoría Interna, con el fin de consolidarlas y supervisarlas, así como de mejorar el seguimiento de los planes de acción correspondientes;

### ***Otros comentarios***

18. Toma nota de los esfuerzos de la Agencia para garantizar un lugar de trabajo rentable y respetuoso del medio ambiente; señala, no obstante, que la Agencia no ha implantado medida adicional alguna para reducir o compensar las emisiones de CO<sub>2</sub>;

o

o o

19. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 26 de marzo de 2019<sup>1</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P8\_TA-PROV(2019)0254.